

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23580

Ref. Expediente N° SD2025/0031118

Por la cual se corrige una resolución

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 numeral 10° del Decreto
4886 del 23 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 97267 de 24 de noviembre de 2025, la Dirección de Signos Distintivos concedió el registro de la Lema Comercial **¡AL VOLANTE CON SEGURIDAD!** (Nominativa), solicitada por ASISTENCIAS Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS YA S.A.S., para distinguir los siguientes servicios que hacen parte de la Clasificación Internacional de Niza:

36: Servicios de seguros.

Lo anterior, por considerar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Que mediante escrito presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales, ASISTENCIAS Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS YA S.A.S., interpuso recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el considerando primero, con el objeto de que se modifique, con fundamento en los siguientes argumentos:

“(…) 2. ALEGATOS DE LA SOCIEDAD ASISTENCIAS Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS YA S.A.S.

“(…) Teniendo en cuenta que, esa entidad omitió la información relacionada con la marca asociada del lema comercial y su fecha de vencimiento, es importante advertir que la Resolución No. 97267 del 24 de noviembre de 2025, debe ser corregida con el propósito de incluir la siguiente información:

“(…) Certificado No. : 797873
“(…) Marca Asociada : RUEDAYA (MIXTA)
“(…) Expediente No. : SD2025/0025246
“(…) Vencimiento : 27 de noviembre de 2035

“(…) De conformidad con lo expuesto, solicito a ese Despacho corregir el artículo Primero (1) de la Resolución No. 97267 de fecha 24 de noviembre de 2025, incluyendo la información correspondiente al certificado de la marca asociada al lema comercial **¡AL VOLANTE CON SEGURIDAD!**, y la fecha de vencimiento.

Que para resolver el recurso de apelación interpuesto, según el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es preciso resolver “*todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso*”.

1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, MECANOGRÁFICOS, ORTOGRÁFICOS O GRÁFICOS

Ref. Expediente N° SD2025/0031118

1.1. La norma

Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Inciso tercero del numeral 1.2.1.7 del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio:

“La Superintendencia podrá corregir los errores aritméticos, mecanográficos, ortográficos y gráficos, aun cuando éstos impliquen una modificación al derecho concedido, cuando de la actuación administrativa se evidencia la contradicción entre el derecho pretendido y el otorgado (...).

La solicitud de corrección podrá presentarse en cualquier momento”.

2. CASO CONCRETO

Revisadas las actuaciones del presente caso y la información que reposa en el Registro Nacional de la Propiedad Industrial, se observa un error mecanográfico contenido en la Resolución No. N° 97267 de 24 de noviembre de 2025, pues en su artículo primero, si bien el registro del lema comercial fue concedido para los servicios de la clase 36 pretendidos, no fue consignada la información del número de certificado de la marca asociada al signo solicitado ni su vigencia, como se observa a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro del Lema Comercial **¡AL VOLANTE CON SEGURIDAD!** (Nominativa), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

(36): Servicios de seguros.

Certificado de la marca asociada:

Titular: ASISTENCIAS Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS YA S.A.S.
CARRERA 56 No. 9-17 CENTRO EMPRESARIAL BOG
AMÉRICAS
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Vigencia:

En ese sentido, esta Oficina estima procedente acceder a la solicitud presentada por el solicitante, dado que la corrección de la resolución proferida por la Dirección de Signos Distintivos debe consignar la información de la marca a la cual se encuentra asociada el lema comercial, pues como bien lo indica la Decisión Andina 486 de 2000 en su artículo 175 y siguientes, el lema comercial se emplea de forma complementaria y, por tal razón, en su solicitud debe indicarse el signo al cual se encuentra vinculado.

Ref. Expediente N° SD2025/0031118

De igual forma, correspondiendo a lo indicado en la norma comunitaria, la Oficina nacional también debe expresar en sus decisiones la marca comercial a la cual un lema se encuentra vinculado, por lo cual, es necesario indicar la información que permita su individualización y también su vigencia, permitiendo así al administrado conocer de forma clara y expresa los términos en los cuales se concede el derecho de propiedad industrial al cual accede a través del trámite activado.

3. CONCLUSIÓN

Según las consideraciones antes expuestas, es procedente corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. N° 97267 de 24 de noviembre de 2025 proferida por la Dirección de Signos Distintivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Corregir el artículo primero de la Resolución No. N° 97267 de 24 de noviembre de 2025 proferida por la Dirección de Signos Distintivos, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: Conceder el registro del Lema Comercial **¡AL VOLANTE CON SEGURIDAD! (Nominativa)**, para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

(36): Servicios de seguros.

Certificado de la marca asociada: 797873

Titular: ASISTENCIAS Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS YA S.A.S.
CARRERA 56 No. 9-17 CENTRO EMPRESARIAL BOG
AMÉRICAS
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Vigencia: 27 nov. 2035

ARTÍCULO 2: Notificar a ASISTENCIAS Y SERVICIOS AUTOMATIZADOS YA S.A.S., parte solicitante, el contenido de la presente Resolución, entregándole copia de ésta y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 1 de abril de 2026

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Resolución N° **23580**

Ref. Expediente N° SD2025/0031118

PILAR MARIA GOYENECHÉ CARVAJAL

